



## **BASES QUE HAN DE REGIR LA AMPLIACIÓN DE LISTAS DE ESPERA DEL AÑO 2020, EN EL MERCADO PERIODICO DE VENTA AMBULANTE DE SIMÓN BOLÍVAR**

### **0. ANTECEDENTES:**

El 24 de febrero de 2017 se aprobó la convocatoria pública para la adjudicación de puestos del mercado periódico de venta ambulante de Simón Bolívar, para el periodo 2017-2020.

Según se recoge en la Base 15 de la misma, se establece una lista de espera con las solicitudes que cumpliendo los requisitos no han obtenido un puesto.

Transcurridos tres años desde la adjudicación de puestos y habiendo publicado dos convocatorias públicas de ampliación de las listas de espera para cubrir los puestos que quedaron vacantes en este mercado; de conformidad a las Bases que rigieron la Convocatoria se observa la necesidad de nuevo de la publicación de unas bases que posibiliten la creación o ampliación (según corresponda) de una lista de espera en todas las categorías.

En lo no recogido en esta convocatoria se atenderá a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante (BOTH A Nº143 de 21 de diciembre de 2016) y en la resolución de 24 de febrero de 2017, por la que se aprueba la convocatoria de autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en el mercado periódico de venta ambulante de Simón Bolívar para el período 2017-2020.

### **1. NATURALEZA Y UBICACIÓN**

Creación y/o ampliación de listas de espera durante el año 2020 del Mercado de Venta Ambulante de carácter periódico, que se celebra en la plaza de Simón Bolívar, en las siguientes categorías de productos:

- **Ambulantes:** Productos para el equipamiento personal

Productos para el equipamiento del hogar



- Productos hortofrutícolas o alimentos artesanales producidos directamente por el/la vendedor/a
- Productos de vivero: plantas de huerta, árboles, arbustos y plantas ornamentales.
- Productos hortofrutícolas de temporada (máximo 3 meses consecutivos al año)

La lista de espera generada a partir de esta convocatoria en sendas secciones, se sumará a continuación de las ya existentes, en el caso de que las hubiere.

## 2. FORMA DE GESTIÓN

---

La gestión del mercado de venta ambulante de Simón Bolívar se hará de forma directa, por el Ayuntamiento.

## 3. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

---

Previa convocatoria pública, las personas físicas o jurídicas interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud **del 13 al 24 de enero de 2020** en las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sitas en:

- Oficinas Técnicas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sitas en C/ Pintor Doublang 25, 01008.
- Oficinas de Atención a la Ciudadanía (OAC).
- Sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>
- En las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Información telefónica 010 y 945161100

En aquellos casos en los que la solicitud se envíe por correo ordinario a las Oficinas Técnicas del Ayuntamiento, C/ Pintor Doublang 25 bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz, la persona solicitante deberá justificar la fecha de imposición de envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la solicitud mediante correo electrónico



([comercio@vitoria-gasteiz.org](mailto:comercio@vitoria-gasteiz.org)) en el mismo día, y siempre antes del último día de plazo de presentación de solicitudes. En el mismo, deberá quedar constancia de la recepción del mismo, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones así como de la identificación fidedigna del remitente y del destinatario. De lo contrario, la solicitud podrá ser desestimada.

La presentación de la solicitud de puesto implicará la aceptación de las presentes bases de la convocatoria de creación y/o ampliación de listas de espera, y de la anterior convocatoria de autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en el mercado periódico de venta ambulante de Simón Bolívar para el período 2017-2020.

Con carácter general, no se admitirá solicitud de licencia de venta con anterioridad o posterioridad a las fechas establecidas al efecto.

Sólo cabe una solicitud por titular y cotitular. En caso de que se presente más de una solicitud por la misma persona titular, se tendrá únicamente en cuenta la presentada en primer lugar en el Registro Municipal. En el caso de que una misma persona solicite licencia como titular en una solicitud y como cotitular en otra, se desestimarán ambas solicitudes.

En la solicitud deberán constar los días para los que se solicita la licencia.

Las personas que tengan una licencia de venta vigente en el mercado o que se encuentren en lista de espera, sólo podrán presentar solicitud para el día en el que no disponen de licencia (jueves o sábados), o para el que no se encuentren en lista de espera, salvo que presenten una renuncia a la licencia de venta anterior o de la lista de espera.

Las solicitudes deberán ir acompañada de la siguiente documentación:

#### **4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

---

##### **A. SECCIÓN ALIMENTACIÓN - PRODUCTORES HORTOFRUTÍCOLAS Y DE ALIMENTOS ARTESANALES:**

- Impreso de solicitud de puesto de venta en mercado de venta ambulante



- Declaración responsable firmada por la persona solicitante en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos para la venta exigidos en la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Vitoria-Gasteiz y en esta convocatoria (Anexo I).
- En el caso de personas físicas: fotocopia del DNI de la persona titular y cotitulares, o en el caso de personas extracomunitarias, permiso de residencia y trabajo exigidos por la legislación vigente en materia de extranjería.
- En caso de personas jurídicas, fotocopias de las escritura de constitución; poderes de representación del/la solicitante y fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal.
- Certificado de Registro de Explotaciones Agrarias / Ganaderas y Ficha de Explotación Agraria / Ganadera o similar emitidos por la Administración correspondiente, donde se refleje la ubicación exacta de las parcelas así como los anexos correspondientes. Y en su caso, maquinaria e instalaciones complementarias.
- Número de Registro Sanitario o Inscripción en el Registro de las Comunidades Autónomas Autorización Sanitaria emitida por la Administración correspondiente.

Y en su caso:

- Certificado oficial de producción ecológica
- Certificado oficial de conversión a la agricultura ecológica
- Certificado de denominación de origen expedida por el Consejo Regulador correspondiente
- Certificado oficial de Calidad Agroalimentaria (rabel, producción controlada, marca de garantía...etc.)
- Certificado oficial a nombre de la persona solicitante que acredite la asistencia y el aprovechamiento de cursos de formación impartidos en los últimos 3 años en la Unión Europea relacionados con la atención al cliente, la imagen del punto de venta, el marketing, la elaboración artesana de los alimentos puestos a la venta, técnicas de producción agrícola o similares.



- Certificado oficial a nombre de la persona titular de la solicitud de reconocimiento de minusvalía o discapacidad.
- En el caso del vino, último expediente de calificación expedido por el Consejo Regulador correspondiente.

## **B. SECCIÓN VIVERISTAS:**

- Impreso de solicitud de puesto de venta en mercado de venta ambulante
- Declaración responsable firmada por la persona solicitante en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos para la venta exigidos en la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Vitoria-Gasteiz y en esta convocatoria (Anexo I)
- En el caso de personas físicas: fotocopia del DNI de la persona titular y cotitulares, o en el caso de personas extracomunitarias, permiso de residencia y trabajo exigidos por la legislación vigente en materia de extranjería.
- En caso de personas jurídicas, fotocopias de las escritura de constitución; poderes de representación del/la solicitante y fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal.
- Certificado de inscripción en el Registro de productores de semillas y plantas de vivero
- Certificado de la inscripción en el Registro de Comerciantes de Semillas y Plantas de Vivero de la Comunidad Autónoma
- Certificado oficial a nombre de la persona solicitante que acredite la asistencia y el aprovechamiento de cursos de formación impartidos en los últimos 3 años en la Unión Europea relacionados con la atención al cliente, la imagen del punto de venta, el marketing, técnicas de cultivo de plantas/flores o similares.
- Certificado oficial a nombre de la persona titular de la solicitud de reconocimiento de minusvalía o discapacidad.

## **C. SECCIÓN AMBULANTES (EQUIPAMIENTO PERSONAL Y DEL HOGAR):**



- Impreso de solicitud de puesto de venta en mercado de venta ambulante
- Declaración responsable firmada por la persona solicitante en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos para la venta exigidos en la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Vitoria-Gasteiz y en esta convocatoria (Anexo I)
- En el caso de personas físicas: fotocopia del DNI de la persona titular y cotitulares, o en el caso de personas extracomunitarias, permiso de residencia y trabajo exigidos por la legislación vigente en materia de extranjería.
- En caso de personas jurídicas, fotocopias de las escritura de constitución; poderes de representación del/la solicitante y fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal.
- Certificado oficial a nombre de la persona solicitante que acredite la asistencia y el aprovechamiento de cursos de formación impartidos en los últimos 3 años en la Unión Europea relacionados con la atención al cliente, la imagen del punto de venta, el marketing o similares.
- Certificado oficial a nombre de la persona titular de la solicitud de reconocimiento de minusvalía o discapacidad
- Vida laboral expedida a nombre del titular de la solicitud

#### **D. HORTOFRUTÍCOLAS DE TEMPORADA**

- Impreso de solicitud de puesto de venta en mercado de venta ambulante
- Declaración responsable firmada por la persona solicitante en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos para la venta exigidos en la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Vitoria-Gasteiz y en esta convocatoria (Anexo I).
- En el caso de personas físicas: fotocopia del DNI de la persona titular y cotitulares, o en el caso de personas extracomunitarias, permiso de residencia y trabajo exigidos por la legislación vigente en materia de extranjería.



- En caso de personas jurídicas, fotocopias de la escritura de constitución; poderes de representación del/la solicitante y fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal.
- Certificado de Registro de Explotaciones Agrarias / Ganaderas y Ficha de Explotación Agraria / Ganadera o similar emitidos por la Administración correspondiente, donde se refleje la ubicación exacta de las parcelas así como los anexos correspondientes. Y en su caso, maquinaria e instalaciones complementarias.
- Número de Registro Sanitario o Inscripción en el Registro de las Comunidades Autónomas Autorización Sanitaria emitida por la Administración correspondiente.

## 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS Y PUBLICACIÓN

---

Para proceder a la priorización de las solicitudes recibidas, se tendrán en cuenta el procedimiento recogido en las **Bases que han de regir la adjudicación de puestos desde el año 2017 hasta el año 2020**, ambos inclusive, en el mercado de venta ambulante de Simón Bolívar.

Una vez valoradas las solicitudes, se publicará el listado de adjudicaciones y la lista de espera, correspondiente, la cual estará disponible en el teléfono 010 y en la web municipal ([www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org)) **a partir del 19 de febrero**.

## 6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS Y RECOGIDA DE LICENCIAS

---

En el caso de resultar adjudicatario/a, deberá entregar en cualquier Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la siguiente documentación **del 19 al 26 de febrero** (en el caso de las/los adjudicatarias/os de una licencia para vender Productos hortofrutícolas de temporada podrán presentar esta documentación desde el 19 de febrero hasta tres días antes de la fecha de inicio de la autorización):

- Último recibo del pago de la Seguridad Social por parte del/la titular y de los/as cotitulares (socios/as o en su caso, asalariados/as) o fotocopia del alta en la Seguridad Social en el régimen que corresponda



- Recibo de pago y póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños y perjuicios que se pudiere ocasionar por la actividad de venta a realizar en este mercado.
- 1 fotografía tamaño carnet del/la titular y de los/as cotitulares
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se domiciliará el pago de los recibos mensuales por el ejercicio de la venta ambulante en este mercado.
- Alta en IAE o certificado de altas y bajas en IAE en el epígrafe correspondiente.

- En el caso de personas productoras/elaboradoras:

- Medios disponibles (Anexo II)
- Previsión anual de productos (Anexo III en el caso de artesanos y Anexo IV en el caso de agricultores).
- Declaración de parcelas en cultivo, adjuntando para cada parcela el título de propiedad o arrendamiento. (Anexo V)

Se entenderá como desestimada la solicitud de aquellas personas que habiendo resultado adjudicatarias no presenten toda la documentación pertinente en el plazo estipulado.

Previa presentación de la documentación indicada anteriormente, las licencias podrán recogerse del 26 de febrero al 5 de marzo en la Oficinas Técnicas del Ayuntamiento, sitas en la C/ Pintor Dublang, 25 (horario de 08:30 a 14:00 horas). Las autorizaciones podrán ser recogidas por la persona titular o cotitular de la adjudicación, previa presentación de la copia del DNI, o en caso de personas extracomunitarias, del permiso de residencia y trabajo exigidos por la legislación vigente en materia de extranjería. Así mismo, podrá autorizarse a un tercero a recoger la licencia mediante autorización por escrito y fotocopia del DNI o documentación equivalente en caso de personas extracomunitarias.

## **7. LOS PRODUCTOS**

---





Solamente podrán ser objeto de comercialización en dicho mercado, los productos indicados en el permiso o licencia municipal de venta ambulante.

En el caso de los/as productores/as hortofrutícolas y personas productoras de alimentos artesanales, deberán ser producidos, cultivados y/o transformados directamente por el/la vendedor/a en terrenos o instalaciones de su explotación, quedando expresamente prohibida la reventa de productos. En el caso de productos como el aceite, miel o vino, los titulares de la licencia deberán ser a su vez productores de la materia prima.

Los productos de temporada se definen como productos frescos, no sometidos a ningún proceso de transformación, que procedan de la recolección silvestre o aquellos que siendo cultivados directamente por los/as propios/as vendedores/as en sus explotaciones agrícolas registradas estén sujetos a una temporalidad en cuanto a su producción y además no se estén comercializando en el mercado ambulante en los puestos destinados a productores de alimentación durante todo el año. Estos productos podrán comercializarse en el mercado durante un máximo de 3 meses consecutivos al año.

En lo relativo a la comercialización de setas y caracoles, se atenderá a lo recogido en el Anexo VI de esta convocatoria.

Se podrán autorizar puestos que vendan más de un tipo de producto, siempre que todos ellos pertenezcan a la misma categoría o sección.

Para todo tipo de alimentos deberá evitarse la exposición directa al sol. La venta de todos los productos alimenticios, su envasado y otras características, estará sujeta a las correspondientes Normativas Higiénico-Sanitarias. En el caso de alimentos tratados por la persona manipuladora, los productos deberán estar debidamente protegidos de posibles contaminaciones externas, en condiciones de conservación adecuadas y, si lo requieren, refrigerados (en vitrinas refrigeradoras), respetándose todas las normas higiénico-sanitarias preventivas durante la manipulación de alimentos.

## **8. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.**

---



Si las solicitudes de puesto no se acompañan de la documentación obligatoria exigida en esta convocatoria, de conformidad a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/as interesados/as, para que en un plazo de diez días naturales, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

## **9. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

---

El Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, informa a los/as solicitantes que sus datos personales serán incluidos en ficheros cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal, pudiendo ejercer los derechos que reconoce dicho reglamento.

Tras la resolución de la convocatoria podrán ser publicados los resultados en el Tablón de Anuncios y Página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

## **10. LICENCIA DE AUTORIZACIÓN**

---

En la autorización se hará constar el nombre y apellidos del/la titular del puesto con fotografía, el nombre y apellidos de los/as cotitulares (socio/a o asalariado/a) con fotografía, el número del puesto que corresponde, el lugar o lugares de venta en que pueda ejercerse, los productos autorizados y el período para el que resulte válida la adjudicación. Asimismo se podrá indicar en la misma la dirección a efectos de reclamaciones que hayan aportado los/las solicitantes.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 18.15 y 19 d) de la Ordenanza municipal que regula la venta ambulante en el municipio de Vitoria-Gasteiz, las licencias de instalación de puesto son personales e intransferibles, no pudiendo ejercer la actividad persona distinta a la



titular, ni realizar la transmisión de las mismas, salvo caso de fallecimiento o relevo generacional en la titularidad de la explotación productora.

## 11. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

---

- Las autorizaciones de venta se extinguirán por:
- Término del plazo para el que se otorgaron.
- Renuncia voluntaria o fallecimiento del/la titular.
- Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la autorización.
- Impago de las tasas o cánones correspondientes.
- Revocación en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante.
- Sanción que conlleve la pérdida de la autorización.

## 12. FALTAS SANCIONABLES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

---

La clasificación de las infracciones sancionables será la establecida en el Capítulo VI, artículo 34 de la vigente Ordenanza municipal de Venta Ambulante.

Las autoridades municipales, en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control, garantizarán el debido cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución, y de las establecidas en la Ordenanza municipal de Venta Ambulante y demás normativa legal que resulte de aplicación a la actividad y a los productos objeto de venta. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá basarse en informes elaborados por la entidad en la que delegue las acciones de control necesarias.

En caso de incumplimiento de dicha normativa, se procederá de oficio, a instancia de órgano competente o de persona interesada, a la tramitación del preceptivo expediente sancionador.



Será competente para iniciar el expediente y en su caso, adoptar la resolución que estime pertinente, el órgano que concedió la licencia.

El expediente sancionador se iniciará mediante providencia que se comunicará a la o las personas presumiblemente infractoras, especificando las causas y circunstancias que lo motivan, la normativa presumiblemente infringida, y el Secretario e Instructor nombrados para su instrucción, concediendo un plazo de alegaciones de quince días naturales.

Sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en la legislación general de Defensa de las personas consumidoras y usuarias, las infracciones serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Término Municipal de Vitoria-Gasteiz.